

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal, M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre apoderamientos y designación de agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas.

Excmos. Sres.: Es práctica muy generalizada que los Ayuntamientos utilizan los servicios de agentes representantes en la capital de la provincia para percibir de las Tesorerías de la Hacienda Pública los ingresos por participaciones, recargos u otros recursos cuya cobranza compete al Estado, así como para hacerse cargo de cualesquiera otras cantidades que por otros conceptos deban ser abonadas a la Entidad municipal.

La formalización en cuentas de estos ingresos se produce en muchos casos con defectos que pueden hacer incurrir en responsabilidad a los Interventores o Secretarios-Interventores, por negligencias inexcusables debidas a prácticas viciosas y errónea interpretación del alcance del mandato otorgado a tales representantes, a los cuales se les viene encomendando, por otra parte, gestiones de otra índole no comprendidas en las facultades que como tales mandatarios les incumben.

Establecido el giro postal como medio para que los contribuyentes puedan satisfacer sus obligaciones fiscales se estudia la posibilidad de que, de modo análogo, puedan percibir las Corporaciones Locales los recursos que haya de abonarles el Estado mediante un procedimiento similar, a cuyo efecto está sometida esta cuestión a estudio de la Comisión Coordinadora de las Haciendas Locales y del Estado; pero mientras no tenga efectividad este propósito y, en todo caso, para debida eficacia de lo dispuesto en el artículo 768 de la vigente Ley de Régimen Local tratándose de ingresos de cualquier otra procedencia, se ha creído conveniente dictar las presentes instrucciones para el ordenado desarrollo de estas operaciones, estableciendo los requisitos a que han de ajustarse, tanto las de cobro que se realicen por esos representantes o apoderados como las que, en su caso, se les encomienden expresamente sobre pago por cuenta de las Entidades poderdantes.

En su consecuencia, se observarán las siguientes normas:

1.ª El poder otorgado por los Ayuntamientos a su representante en la capital no podrá tener otro alcance, en el orden económico, que el de percibir las cantidades que el Estado u otras Corporaciones de Derecho público libren a favor del Ayuntamiento poderdante.

2.ª Las cantidades percibidas no podrán permanecer en poder de dicho agen-

te en ningún caso, viniendo éste obligado a comunicar por carta al Ayuntamiento, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su percepción, la fecha del cobro, concepto, período a que corresponde, cantidad íntegra, descuentos que procedan, cantidad líquida que se abona (a fin de poder observarse por las Corporaciones interesadas la regla del presupuesto bruto y operar en formalización con los gastos de administración y cobranza), acompañando asimismo el resguardo de abono en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de la cantidad líquida resultante, o bien del resguardo de giro postal, en su caso, con la deducción de los gastos de éste.

3.ª Los pagos por cuenta de dichos Ayuntamientos se harán en virtud de orden del Alcalde-Presidente de la Corporación, excepto cuando se trate de pagos realizados en formalización, porque la Entidad que verifica el pago hubiera hecho retención total o parcial de cantidades acreditadas por la misma en contrapartida, en cuyo caso la comunicación del ingreso se realizará en los mismos términos, si bien acompañarán el resguardo acreditativo del pago formalizado y el abono en cuenta del saldo resultante.

4.ª Salvo el caso a que se refiere el número 10, no podrán existir fondos de ningún género en poder de dichos agentes-apoderados, toda vez que el mandato sólo puede alcanzar al cobro de cantidades, pero nunca al depósito, custodia y situación de los mismos, los cuales no pueden estar fuera de las arcas municipales bajo ningún pretexto, ni los Ayuntamientos podrán acordarlo, dada la prohibición expresa de la Ley a este respecto.

5.ª Estas operaciones de cobro y las de pago, en su caso, se formalizarán en la contabilidad municipal inmediatamente después de recibida del apoderado la comunicación de haber efectuado la percepción y transferido su importe a la cuenta bancaria o haber impuesto el giro postal y haber recibido el justificante de los pagos efectuados.

6.ª Las cuentas de los agentes no podrán contener más cargos de abonos que los que hayan de reflejarse en la contabilidad municipal con mandamientos de ingreso o de pago, pero nunca honorarios de trabajo realizados fuera de las facultades otorgadas o de operaciones que tengan carácter particular.

7.ª Por estos agentes-apoderados se rendirá trimestralmente cuenta de las operaciones realizadas en dicho período «sólo a efectos de comprobación». Para estas cuentas dispondrán de un plazo de quince días, como máximo, siguiente al vencimiento del período trimestral.

8.ª Los Interventores o Secretarios-Interventores serán responsables de la

inobservancia de estas reglas, por lo que vendrán obligados a exigir al apoderado el cumplimiento estricto de los plazos que en las mismas se establecen y a expedir los oportunos mandamientos de ingreso tan pronto como reciban la comunicación del agente a que se refiere el número segundo de esta circular.

9.ª Recibida la cuenta trimestral, y una vez prestada la conformidad a la misma por la Corporación municipal, los Ordenadores de pagos dispondrán que le sean remitidos al Agente los honorarios devengados por éste durante el trimestre, así como los suplidos efectuados por el mismo, o, en otro caso, se le autorizará para que retenga y deduzca del primer cobro que realice las cantidades devengadas y que figuren en la cuenta aprobada.

10. Si por circunstancias especiales el Interventor o Secretario-Interventor considerase necesario o conveniente que dichos Agentes tuvieran una pequeña cantidad en su poder para suplidos urgentes e inaplazables, habrán de expedir un libramiento «a justificar» cada trimestre, cuya cuenta formalizarán con la trimestral del Agente, liquidando el del cuarto trimestre del ejercicio con la cuenta anual, pero en ningún caso podrá reflejarse en Arqueos efectivo en poder de dicho representante, ya que implicaría la existencia de una Caja especial, con quebrantamiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 768 de la Ley.

11. Igualmente queda absolutamente prohibido que dichos apoderados anticipen fondos a las Corporaciones municipales, puesto que esto constituiría una operación de Tesorería encubierta, cuya formalización legal sería imposible a los funcionarios encargados de la intervención de la gestión económica local.

12. Los Ayuntamientos que no tuvieren apoderado en la capital para realizar los cobros a que esta Circular se refiere sólo podrán encomendar tal misión a persona debidamente apoderada, salvo si se trata del Depositario de Fondos Municipales, en cuyo caso completará éste la firma de la correspondiente nómina con la unión de la carta de pago inmediata y subsiguiente, firmada por los tres claveros, para justificar el ingreso en Caja de la cantidad percibida.

13. De conformidad con lo que se expresa en el número octavo de esta Circular, los Interventores o Secretarios-Interventores serán responsables directamente de los alcances o desfalcos que pudieran producirse como consecuencia de los retrasos que se produjeran por inobservancia de estos preceptos, a menos que hicieren por escrito la advertencia precisa. En todo caso, serán responsables de los acuerdos adoptados en esta materia los miembros de las Corporaciones locales que los hubieren votado.

Las advertencias escritas que formulasen los Interventores o Secretarios-Interventores deberán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, y, en su caso, del Gobernador Civil y Delegado de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 413, párrafo cuarto, de la ley de Régimen Local.

14. Todos los Ayuntamientos procederán, si no lo tuvieran establecido, a concertar el servicio de Tesorería, previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, con una entidad bancaria, que será la autorizada para la recepción de los abonos que realicen los apoderados. Cuando esta entidad bancaria no tuviera oficinas en la capital de la provincia señalará la Corporación, con iguales requisitos, el establecimiento de crédito en que el apoderado habrá de hacer el ingreso para su transferencia al de la localidad respectiva.

15. En ningún caso podrá demorarse la contabilidad en cuentas de las operaciones de cobro de recursos municipales. El Interventor o Secretario-Interventor incurrirá asimismo en responsabilidad por negligencia si retrasara la formalización y la subsiguiente entrada de esos fondos en Arcas municipales.

16. El acuerdo de designación de los apoderados requiere siempre el previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, el cual podrá oponerse a la designación si hubiere temor fundado de riesgos en la actuación de la persona propuesta. También será requisito previo a la designación el afianzamiento o aval de la gestión, a menos que en el informe del Interventor o Secretario-Interventor se justificara no ser precisa tal garantía. Cuando el Interventor o Secretario-Interventor se opusiera a la designación, deberá dar cuenta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, exponiendo los motivos en que se hubiere fundado.

17. Los Ayuntamientos podrán revocar y dejar sin efecto en cualquier momento los poderes o mandatos que hubieren conferido, debiendo, desde luego, hacerlo así cuando observen retraso o deficiencias en la gestión. Esta facultad de revocación se hará constar expresamente en los respectivos acuerdos y escrituras.

El Interventor o Secretario-Interventor vendrá obligado a poner en conocimiento de la Corporación las anomalías que observe en la actuación del mandatario, y si su advertencia fuese desoída, dará cuenta de ello a este Servicio Nacional.

18. A fin de que las Corporaciones puedan ejercer libremente las facultades inherentes a su condición de mandantes y de exigencia a sus representantes de las obligaciones dimanadas del apoderamiento otorgado, no podrán conferir

éste a favor de personas que ejerzan cargos de autoridad en la provincia o que tengan relación por cualquier título con el asesoramiento, inspección o intervención directa o indirecta en la actividad de las Corporaciones locales, incluso de carácter meramente político.

19. La designación, fuera de las restricciones anteriores, será por completo libre y voluntaria, sin que pueda ser impuesta ni aconsejada por Autoridad u Organismo ajeno a la Corporación, ni limitado el ejercicio de aquella actividad por otra razón que tener incapacidad legal para ser mandatario, pactándose también libremente las retribuciones dentro del uso o costumbre.

Sin embargo, se recomienda que las Corporaciones confíen tal misión representativa a Gestores administrativos que ejerzan legalmente su profesión, a Procuradores o personas que por sus títulos e idoneidad ofrezcan garantía de un perfecto desempeño del cometido que se les encomienda.

20. El actual progreso en los medios de comunicación, que permite un más rápido y frecuente desplazamiento de los pueblos a la capital, hace aconsejable el que se vayan restringiendo los apoderamientos a favor de Agentes especiales, debiendo procurar los Ayuntamientos confiar a sus Depositarios los cobros y pagos a que esta Circular se refiere. Sólo una patente económica en los gastos de la gestión puede aconsejar la subsistencia de tales apoderamientos, circunstancia que se tendrá en cuenta en la revisión a que se refiere la norma siguiente.

21. Para la debida efectividad de esta Circular los Ayuntamientos procederán antes del día 31 del mes de marzo próximo a la revisión de los apoderamientos que tuvieren conferidos, ratificándolos o revocándolos expresamente, a fin de ajustarlos a lo dispuesto en las normas preinsertas.

Caso de que opten por mantenerlos, lo pondrán en conocimiento de este Servicio Nacional, expresando los motivos que aconsejan tal decisión, nombre y circunstancias del representante designado, fianza exigida, informe del Interventor o del Secretario-Interventor, en su caso, y copia certificada de la escritura de mandato y del acuerdo municipal correspondiente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como el de las Corporaciones, organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de marzo.)

(G. C.—1.045)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLECCION DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción con el núm. 570, a favor de Antonio Torres Torres (321-3-13.890), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 2 de septiembre de 1953, con siete días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la

fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—247)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción con el núm. 571, a favor de Luis Ruiz Trujillo (318-1-10.937), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 16 de enero de 1950, con nueve días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—248)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIOS

Formulado proyecto de supresión de patio interior de la manzana comprendida entre las calles de Miguel Angel, Eduardo Dato, Alfonso X y Rafael Calvo, y la plaza de Rubén Darío, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría dentro de un mes, siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones suscite el proyecto de referencia.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.676)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero último proyecto de ampliación del Cementerio Municipal de Vallecas, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones suscite el proyecto de referencia.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.675)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero último proyecto de construcción de la Necrópolis Sur, en Carabanchel Alto, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones suscite el proyecto de referencia.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.674)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 25 del pasado mes de febrero, se somete a información pública por término de treinta días na-

turales, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el proyecto de ordenación parcial de la manzana comprendida entre las calles de Juan Bravo, General Mola, Diego de León y General Pardiñas, como consecuencia de una petición formulada por don Ezequiel de Pablos Pérez para la construcción de un garaje en la parte posterior de la casa número 52 de la calle de Diego de León y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión de fecha 22 de mayo de 1957, haciendo constar que la expresada manzana se someterá a la pertinente reparcelación de solares con la obligación de cesión gratuita de terrenos en la proporción que se determine.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho proyecto durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría (Alcalá, 42, planta quinta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón González.

(G. C.—1.058) (O.—35.678)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Plácido Rodríguez González, domiciliado en Madrid, calle de Tenerife, núm. 60, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo Beacos, en un tramo de 500 metros, contados a partir desde el camino de Peña Grande hacia aguas arriba, terminando a los 500 metros aguas arriba de dicha referencia, en término municipal de Fuencarral (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16) pesetas sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Fuencarral, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 51-23.)

Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.068) (O.—35.686)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Manuel Fernández González, domiciliado en Madrid, calle de San Isidro, núm. 3, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Guadarrama, en un tramo de 300 metros, contados a partir desde la desembocadura del arroyo de la Virgen, hacia aguas abajo, terminando a los 300 metros aguas abajo de dicha referencia, en término municipal de Las Rozas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinticinco (25) pesetas la grava y dieciséis (16) pesetas la arena el metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el

presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Las Rozas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 51-30.)

Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.067) (O.—35.685)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Fernando Panadero González, domiciliado en Madrid, calle de Galiana, núm. 13, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo que comienza a los 100 metros aguas abajo del camino de Puerta de Hierro y termina a los 300 metros de dicha referencia, en término municipal de Madrid, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 51-37.)

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.063) (O.—35.681)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Francisco Collada Méndez, domiciliado en Paracuellos del Jarama (Madrid), calle de Antonio Arrucer, núm. 22, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros, contados a partir del pilón kilómetro 8 de la ordenación del río, aguas abajo, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinticinco (25) pesetas la grava y doce (12) pesetas la arena metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 51-41.)

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.062) (O.—35.680)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

EXPROPIACIONES

Aprobado el Proyecto de Urbanización y de Expropiación núm. 80 del Sector Zona de Influencia Plaza de Castilla, que luego se describirá, por la Comisión de Urbanismo el día 16 de junio de 1957, y declarada la urgencia de las obras y la ocupación inmediata de las fincas afectadas por el mismo por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 22 de noviembre de 1957, a los efectos del procedimiento establecido en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levanta-

miento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto comprendidas en el Sector.

El perímetro o zona a que afecta el aludido proyecto está comprendido entre la calle Marqués de Santillana, por el Norte; la de Bravo Murillo, por el Sur; la plaza de Castilla, por el Este, y por el Oeste, la calle de Aguillesas.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.052 de la citada Ley, se cita a los propietarios cuya relación se inserta para que concurran el próximo día 17, a las diecisiete horas, los que deberán tenerse por

citados, y aquellos otros desconocidos que estén comprendidos como propietarios de fincas sitas en dicho Sector, para que comparezcan acreditando su derecho de propiedad con el título o documento correspondiente; de no hacerlo, se tendrán a las fincas como de propietario desconocido, siguiéndose el expediente con el Ministerio Fiscal, en relación con lo establecido en el artículo 5.º de la referida ley de Expropiación Forzosa, y aquellos que tengan derecho sobre la finca, arrendatarios y acreedores con hipoteca.

| N.º de la finca | SITUACION | PROPIETARIO | DOMICILIO |
|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|
| S-1 | Bravo Murillo | Herederos Duque Infantado | C. Egoscabábal A. |
| S-2 | Idem | Administrador: Cándido | Soria, núm. 404. |
| 3 | Idem 361 | Gerardo Fernández | Bravo Murillo, 336. |
| 4 | Idem | Andrés de la Torre | Paseo de las Acacias, 8. |
| 5 | Idem | Rodrigo Morán | Bravo Murillo, 365. |
| 6 | Idem | Idem | Idem. |
| 7 | Idem | Idem | Idem. |
| 8 | Idem | Idem | Idem. |
| 9 | Idem | Idem | Idem. |
| 278 | Conde del Serrallo | Josefina Ballesteros | Plaza de Santa Ana, 3. |
| 279 | Bravo Murillo | Josefa Ribera | Paseo de la Castellana, 16. |
| 280 | Idem 391 | Don Pío Cárdenas | En la finca. |
| 281 | Idem | Adolfo Gallego | Jaén, 16. |
| 282 | Idem 385 | Antonio Martínez | En la finca. |
| 283 | Idem 387 | Salvador Olmos | Pinos Altos, 23. |
| 284 | Cuatro Amigos, 8 | Virgilio Palomo | M. Luna, 29. |
| 285 | Idem 12 | Doña Flora Monedero | En la finca. |
| 286 | Idem | Antonio Martínez | Bravo Murillo, 383. |
| 286 bis | Idem 10 | Eleuterio García | Desconocido. |
| S-37 | Bravo Murillo, 389 | Desconocido | Idem. |
| S-38 | Cuatro Amigos | Herederos de Josefa Monedero | En la finca. |
| S-38-B | Bravo Murillo | Doña Josefa Monedero | Idem. |
| 10 | Conde del Serrallo, 5 | Viuda de Lino | Bravo Murillo (espartería). |
| | | Félix Alvaro | Franco Rodríguez, 2. |
| | | Antonio García | Bravo Murillo, 382. |

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—1.042)

(O.—35.660)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Durán Candelas, del Colegio de la Paz; María Antonia Callado Martín, María Antonia Blanco Pascual, Concepción Castrillo González, Ana Ferrero Lobato, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—249)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de iluminación de la vía A de la Ciudad Universitaria, entre la Gran Plaza y el camino núm. 2, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía del cumplimiento del contrato, se hace saber que, con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de

marzo y 31 de julio de 1909, una vez aprobada la liquidación de las obras, se devolverá dicha fianza definitiva al contratista, «Benedicto y Redondo» (Sociedad Anónima), después de haberse acreditado, por medio de certificación del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.061) (O.—35.677)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—G. 192

Vista la instancia presentada por don Roberto de Guezala, Delegado en Madrid de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», en solicitud de autorización administrativa para la realización de las ins-

talaciones de distribución de energía eléctrica en el poblado de la Empresa Nacional de Autocamiones, en el término de Barajas.

Resultando que a la solicitud se acompañó proyecto de las instalaciones, redactado reglamentariamente;

Resultando que, de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente no se ha practicado información pública al desarrollarse la línea por terrenos propiedad de la Empresa Nacional de Autocamiones;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la 1.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles, ya que la línea a 15 KV cruza la explanación del ferrocarril al aeropuerto de Barajas;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Industria; y finalmente,

Resultando que, asimismo, se presentó el expediente a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la 1.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto; y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones;

1.ª La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto presentado.

2.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, o de su servicio, si por razones de utilidad o seguridad públicas lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del titular, a indemnización alguna.

3.ª Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pudiera ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el propietario legal de la línea a realizar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

4.ª Será obligación del titular de esta autorización la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de éstos y su reintegro, de acuerdo con la vigente ley del Timbre y lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

5.ª El cruce de la línea a 15 KV con la explanación del ferrocarril al aeropuerto de Barajas estará sustentado por castilletes metálicos, emplazados fuera de los terrenos del ferrocarril, y de la altura necesaria, para que la altura del conductor más bajo sobre la explanación no sea superior a ocho metros cincuenta centímetros (8,50 metros).

6.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea de 15 KV, no será inferior a seis (6) metros.

7.ª Queda obligado «Iberduero» a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

8.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se comunicará el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquélla, y a la que se dará cuenta de las modificaciones que puedan introducirse en la línea en el futuro, así como de su venta o transferencia, si se realizase.

9.ª Esta autorización caducará, resultando nula, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Madrid, 1.º de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.018) (O.—35.659)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas-265

Don Roberto de Guezala, en representación de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», domiciliada en Madrid, calle de Arlabán, 5, solicita concesión para tender e instalar línea eléctrica aérea a 15 KV de la E. T. D. de Legazpi a Méndez Alvaro.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en la Tenencia de Alcaldía de Mediodía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La línea comenzará en la estación transformadora de Legazpi, propiedad de «Iberduero», situada entre las vías del ferrocarril a Badajoz y de circunvalación y a la altura del kilómetro 1,100 del segundo, orientándose la primera alineación, de 293 metros de longitud, en dirección sensiblemente Noreste, hasta alcanzar el camino del Garbanzal; en esta alineación se cruza el ferrocarril de circunvalación en el kilómetro 1,105 y el citado camino del Garbanzal.

La segunda alineación tiene una longitud de 447 metros, formando con la anterior un ángulo de 224 grados, dirigiéndose en dirección, aproximadamente, Este; por la linde Sur, de los terrenos de la Cerámica, cruzando el camino Meneses, dos líneas eléctricas de B. T., de «Provelsa», y una línea telefónica de la C. T. N. E.; esta alineación termina sensiblemente a la altura del ferrocarril de vía estrecha particular de la Cerámica.

La tercera alineación forma con la segunda un ángulo de 144 grados, con una longitud de 100 metros, orientada hacia Noreste, hasta cruzar el arroyo Carcabón, en donde comienza la cuarta y final alineación, de 150 metros de longitud, que termina junto a la esquina Sureste de las tapias de Numancia, junto a la calle de Méndez Alvaro; en esta alineación se cruzan dos líneas de «Provelsa»: una, a 15 KV, y la otra, de B. T. La línea estará constituida por dos circuitos trifásicos a tensión de 15 KV, con conductores de Alredy de 93 mm², sustentados por postes de hormigón o castilletes metálicos.

RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA

Distrito de Mediodía.—IX Zona

Herederos de la Condesa Torres Cabrera.—Domicilio desconocido

La Cerámica, S. A. (terrenos).—Camino Meneses, 11, Madrid.

Pablo Eguinoa Barrera.—Monte Esquinza, 30, Madrid.

(G. C.—1.016) (O.—35.657)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Vallecas

EDICTO

Don Angel Barbero García-Ochoa, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que se tramitan por esta Oficina Recaudatoria contra los deudores que a continuación se relacionan y conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia, acordando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

INDUSTRIAL

Zoila Alvarez Díaz
Virgilio Arribas Taberna
José Belmonte García
Engracia Bernardina Merino
Encarnación Calleja Martín
Rafael Corriente Martín
Flora R. García Jiménez
Alejandro Gómez Moñivas
Francisco González Fuente
Isidora Huertas Aranda

Industria Clemar
María Lezcano Jodra
Avelina Marcos Morales
Anselmo Martínez González
Artemio Mazariego
Lorenzo Monreal Bailo
Jesús Pacheco Moreno
Domingo Peris González
Nemesio Reques Reques
Anacleto Salamanca
Julián Sanz Hurtado
Carlos de la Sierra
Juan Simancas Cuadrado
Ignacio Soria Ruiz
Ramón Tejas López
Icto Vargas Jiménez
Francisco Visso Luque
Wielhems A. Van Miged

USOS Y CONSUMOS

Paulino Benito Núñez
Manuel Carpintero
José Jiménez Hernando
Mariano Mesado Alda
Francisco Rios Benítez
Lorenzo Sánchez Cordero

DERECHOS REALES

Fernando Ruano Prieto
Francisco Llovet Torres
Manuel Ortiz Lavín

TIMBRE

Torcuato Cuadrado Sanz

OTROS ORGANISMOS

Ramona Belinchón
Vicente Belinchón
Luis Segastibelza García

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Pedro Manteca Gutierrez, M-340.
Venancio Martínez González, M-721.
Emilio Rodríguez Martín, VA-1889.
Manuel Yunta Balderizar, M-68432.
Paulina Aguilar Gil, M-83914.
Jesús Deltell Pascual, M-99590.
Francisco González del Pino, M-109793.
Joaquín Núñez Heras, M-117729.
Gerardo Rodríguez Gómez, M-125592.
Jesús Talón Martín, M-126542.
Juan Lerma Zaborero, M-129979.
Angel de la Mata Pina, M-130702.
Alejandro Gómez Moñivas, M-141582.
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a efectos aludidos.
Madrid, a 1.º de marzo de 1958.—El Recaudador (Firmado).

(G.—246)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Juan Manuel de la Blanca, doña María del Carmen Arranz Elizondo y don Francisco Peña Marín, contra doña Blanca Molina Motilla y los desconocidos herederos de doña Amelia Molina Motilla, sobre resolución de contrato, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, Decano, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandantes, don Juan Manuel de la Blanca González, doña María del Carmen Arranz Elizondo y don Francisco Peña Marín, mayores de edad, viuda la segunda, empleado y Agente de venta de fincas, respectivamente, el primero y tercero, todos de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral y representados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano; y de otra, como demandados, doña Blanca Molina Motilla, mayor de edad, soltera, sus labores, de estos vecinos, como presunta

heredera de su hermana doña Amelia, representada por el Procurador don Juan Avila, bajo la dirección del Abogado don Juan Rico Gil, y a las personas desconocidas que pudieran ostentar la condición de herederos de la doña Amalia, que han sido emplazados por edictos y no han comparecido, declarándose en rebeldía y entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado.....

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesta por don Juan Manuel de la Blanca, doña María del Carmen Arranz Elizondo y don Francisco Peña Marín, contra doña Blanca Molina Motilla, como heredera de doña Amelia Molina Motilla, y contra todos los que sean desconocidos herederos de esta última señora, sobre resolución de contrato de compraventa de un piso; y, en su virtud, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa del piso bajo izquierda de la casa número cinco de la calle de Antonio Acuña, de esta capital, otorgado a favor de doña Amelia Molina Motilla ante la fe del notario de Madrid don Julio Albo Agero el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el que quedará sin valor ni efecto, debiendo los señores demandantes y demandados estar y pasar por esta declaración; y, en su virtud, condeno a los que en razón de dicha relación dominical que se resuelve, ocupen el expresado, y, concretamente, a doña Blanca Molina Motilla, a que desocupe el expresado piso y lo entregue vacío a los señores demandantes, bajo apercibimiento de ser lanzados en su costa si así no lo hicieren; todo ello sin hacer especial pronunciamiento condenatorio en orden al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, y a instancia de parte, se notificará a los rebeldes en forma determinada por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Granados (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de doña Amelia, que han sido declarados rebeldes, expido la presente, que firmo en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo.

(A.—10.105)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en el rollo que se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, de la misma, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número dos, de esta capital, entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don José y doña María Vázquez Santín, mayores de edad, casado y soltera, respectivamente, y vecinos de Vigo y de Madrid, representados por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, bajo la dirección del Letrado don Juan Megías; y de la otra, como demandados y apelados, don Luis, don Arturo y doña Sara Calvo de la Fuente, mayores de edad, solteros y vecinos de esta capital, el primero declarado en rebeldía, y los segundos representados por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez y defendidos por el Letrado don Nicolás Poveda Manzanares, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y.....

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que con fecha veintitrés de diciembre dictó en estos autos el Juzgado municipal número

dos, de esta capital, por la que declaró no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del cuarto segundo izquierda, hoy cuarto izquierda, de la casa número treinta y cuatro de la calle de Jorge Juan, de esta capital, por ser titular del mismo don Arturo Calvo de la Fuente, en virtud de cesión del primitivo titular, condenando expresamente a la parte actora y apelante al pago de las costas causadas en la presente apelación. A su tiempo, con testimonio de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los presentes autos originales al Juzgado inferior, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Luis Calvo de la Fuente, además de notificarse en estrados, se hará pública por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si la parte actora, por ser conocido su domicilio, no solicitase su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín-Laborda (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Luis Calvo de la Fuente expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: S. Martín-Laborda.

(A.—10.115)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses legales y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada, y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa, situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números diecinueve y veintuno modernos, tres y cuatro antiguos de la manzana doscientos diecisiete, comprendida en la Primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete rovisimo. Linda: al Oeste o frente, con calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número veintitrés, hoy diecinueve, de la misma calle, y con la número cinco de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda, con la número diecisiete, hoy quince, de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números siete y nueve de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies con sesenta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo setecientos ochenta y cuatro, folio ciento noventa y cuatro, finca seiscientos ochenta y cuatro, inscripción veintitrés.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de abril próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.133)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por proveído de hoy, dictado por el señor Juez de instrucción número seis, de Madrid, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una huerta, en término de Daimiel, al sitio de La Gramosa, de haber siete celemines, o sean diecisiete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, con una cuarta parte de pozo, alberca o casilla que sitúan en la finca colindante de Ascensión Morales, con quien están proindiviso. Linda: al Este y Sur, con el carril de entrada a fincas del pago; al Oeste, con huerta de la citada Ascensión Morales, y Norte, la de doña Consuelo López de Coca; cuya finca, en la forma que se describe, no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, la cual fué apreciada en diez mil pesetas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de instrucción de Daimiel y de igual clase número seis, de Madrid, se ha señalado el día dieciséis de mayo del presente año, a las doce de su mañana.

Que el tipo de la subasta será el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el mencionado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán los citadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría; y

Que todo licitador acepta como bastante no hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad la referida finca, conforme se describe, y que en el supuesto de que lo estuviese de otra forma las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, continúan subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—14.103)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Santiago Jiménez Trincado, en nombre de don Constantino Ruiz Arroyo, contra don Mariano Rubio González, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia

de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, que se relacionan en la tasación pericial, y que son los siguientes:

Primer lote.—Una máquina de coser, marca «Alfa», con pie, núm. 187.374; quince mesas de madera de haya, de tijera, y treinta sillas de madera, de tijera.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Luis Cabrera, número ochenta y seis, dedicado a la venta de vinos al por menor, denominado «Casa Mariano».

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se verificará por lotes separados, comprendiendo el primero los muebles y el segundo los derechos de traspaso.

Que la misma se celebrará sin sujeción a tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efecto del tipo que sirvió para la segunda subasta del lote en que intente licitar, ascendentes a las sumas de trescientas setenta y cinco y tres mil pesetas, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que en cuanto a los derechos de traspaso, la aprobación del remate o adjudicación de los mismos quedará en suspenso hasta tanto transcurra el plazo señalado por la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo, y el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—10.122)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre de don Pablo Toueyrou, contra don Leopoldo Español Ponsot, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, y por quiebra de la anterior, se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente:

Un coche automóvil, marca «Peugeot», cabriolé descapotable, matrícula 3.682 AR 78, con triptico, en poder de la Dirección General de Aduanas, depositado en el garaje de la calle de Antonio Acuña, número veintuno.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de quince mil pesetas, en que ha sido tasado el vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de marzo

de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—10.125)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de «Papelera de Hernani» (S. L.), contra don Vicente Celada Toboso, dueño de la imprenta «Gráficas Celada», sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, y en la cantidad de setenta mil pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados en dichos autos, que se reseñan en la tasación pericial, y que son los siguientes:

Una máquina plana, medidas 50 por 70, marca «Luceme», de imprimir.

Una máquina minerva, doble folio, marca «Hermes III».

Una máquina, tamaño folio, marca «Jores».

Una guillotina, marca «Hispania» (nacional).

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—10.102)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Juan Antonio Linarex Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Manuel Cabazón Martínez, propietario de «Industrias Cabón», representado por el Procurador don Fernando Poble, contra don Afrosio Gil y Hernández y don Joaquín Santana Delgado, propietarios de «Pinturas Saúco», sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta, en pública subasta, de los siguientes bienes:

Un compresor de 4 HP, A. B. C., y otro compresor de 2 HP, A. B. C., tasados en la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas; para lo cual se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, sirviendo de tipo para la misma la expresada cantidad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiéndose éste hacer a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mentada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—10.123)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, en providencia dictada en veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña María del Pilar Guinot García, que tiene concedido los beneficios legales de pobreza, contra don Antonio y doña María Megino Perruca, sobre que se practiquen las operaciones de inventario y avalúo de bienes a la defunción de don Antonio Megino Ruiz, y otros extremos, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a la demandada doña María Megino Perruca, emplazándola por medio de la presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos; previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Megino Perruca, la presente se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia de Ciudad Real, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—14.102)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos, promovidos por don Manuel Cantó Iniesta, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Santiago Minchero Unzue, sobre pago de dos mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio; trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a que ascienden los gastos de protesto de la misma, intereses legales y costas que por ahora, y sin perjuicio, se han calculado en otras dos mil pesetas, se cita de remate, por medio del presente, al referido ejecutado don Santiago Minchero Unzue, cuyo domicilio y paradero se desconocen, concediéndole el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se ponga a la ejecución despachada por auto de veintitrés de septiembre próximo pasado, si le conviniere.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por la razón expresada de desconocerse el domicilio y paradero del deudor, se ha declarado embargada como de la propiedad del mismo, y en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas, la motocicleta, marca «Lube», de 99 c. c., matrícula M.125.698.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.104)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramita expediente de dominio de las tres octavas partes de la finca que se expresará, promovido por el Procurador don Natalio García Rivas, en representación de don Guillermo Lewin Aguinalde, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Juan Bravo, número veinticinco, con el Ministerio Fiscal.

«Solar, que antes fué casa, en Madrid, extramuros de la puerta de To-

ledo, cuartel Sur-Oeste, barrio de Las Peñuelas, hoy de Las Injurias, inmediato al puente de Toledo, en una calle sin nombre, paralela al camino de Yaserías, que ocupa una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con casa de don Eugenio Castillo, hoy casa número tres del paseo de Yaserías; Sur, con calle sin nombre, paralela al paseo de Yaserías, y Oeste, con casa de don Cayetano Palomares, hoy Sociedad Arco, teniendo su frente y fachada principal al Poniente».

En cuyo expediente, por providencia del día de hoy, se ha acordado citar por medio de la presente a doña Antonia Urdambidiluz García, de quien el promovente adquirió el dominio de las tres octavas partes de dicha finca, o a sus causahabientes; a don Ricardo Díaz Sánchez, como titular del asiento contradictorio, o a sus causahabientes; a los dueños de las fincas colindantes, cuyo paradero y domicilio de los mismos se desconocen, y convocar también a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de la presente puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a las referidas personas, por el término y fines acordados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.134)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramita expediente, promovido por el Procurador don Fidel Perlado López, en nombre y representación de doña Vicenta Secades Germán, nacida en Madrid el día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintidós, hija de Vicente y de Dolores, domiciliada en esta capital, sobre que se conceda a la misma autorización para cambiar el nombre de «Vicenta» por el de «María de los Dolores», fundándose la petición en que dicha señora, desde su infancia, ha sido siempre conocida con el nombre de María de los Dolores, y familiarmente el de Lola, por el que es también conocida por todas las personas que la tratan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello puedan formular su oposición ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.108)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Jesús Vecina Maldonado, representado por el Procurador don Federico Enriquez, contra doña Ramona Vaquerizo Quesada, sobre pago de seis mil doscientas cuarenta y tres pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados siguientes:

Una máquina combinada, de la Casa Félix Agreda, con dos motores acopla-

dos, uno de 3 HP de fuerza y otro de 2 HP de fuerza.

Los derechos de traspaso del local sito en Madrid, en el barrio de Usera, y su calle de José Emezpérez, número siete, destinado a la explotación del negocio industrial de taller de ebanistería, que consta de un solo hueco, en fachada que hace de entrada y salida a referido taller; siendo de unas dimensiones, aproximadas, de cinco metros de ancho por unos nueve metros de largo o fondo, disfrutando de W. C., y no estando en posesión de sótano. El inmueble es de nueva construcción. El piso de aludido local es de cemento; tiene su correspondiente instalación de luz eléctrica, así como de agua corriente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día catorce de abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta, por lo que se refiere a la máquina combinada, la suma de doce mil quinientas pesetas, y en cuanto a los derechos de traspaso la suma de veinte mil pesetas, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La referida máquina se encuentra depositada en poder de doña Ramona Vaquerizo, en la calle de José Emezpérez, número siete (taller).

Cuarta

Caso de ser rematados los derechos de traspaso, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos vigente, y el adquirente deberá contraer la obligación que señala el número segundo del artículo treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—José García-Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.095)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Procurador señor Gandarillas Calderón, en nombre y representación de don Domingo Álvarez León, contra don Guillermo Ruiz Calvo, en reclamación de la suma de cuatro mil ciento ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos de principal, con más los de dos mil quinientas pesetas calculadas, por ahora, para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo de tasación, de los siguientes bienes, embargados en dichos autos al ejecutado:

Un aparato de radio, marca «Inter», con seis válvulas y cuatro mandos, dos ondas y, además, en su parte superior, con portadiscos y gramola, y su mueble de ebanistería fina.

Tasado pericialmente en la suma de cuatro mil setecientos veinte pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el

día veintisiete del actual, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de céder.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.101)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Por el presente, que se expide en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco de Guinea, en nombre y representación de don Amador González Faure, contra don Gonzalo Fernández de Córdoba, se hace saber: Que el día veintidós del corriente mes, y hora de las once, será vendido en pública y segunda subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, el siguiente bien mueble:

Una máquina tricostosa rectilínea, tipo Dubiet, de 10 por 80, accionada a mano, y sin número visible. Valorada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se hará con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación pericial.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo que resulte del rebajado con el veinticinco por ciento.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.131)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Saturnino Nova Betea, casado con doña Asunción Seguí Ramiro, y don Angel Seguí Ramiro, casado con doña Inés Arroyo Villanova, mayores de edad, jornaleros, y vecinos de esta capital, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente

Finca

«Una casa, de planta baja, sita en término municipal de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, y su calle de Triana, señalada con el número seis, que se compone de una sola vivienda; tiene una superficie de ciento setenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: por su frente, en línea de nueve metros, con la calle de su situación; derecha, entrando, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con parcela número cincuenta y dos; por su izquierda, en línea de veinte metros setenta centímetros, con parcela número cincuenta y cuatro, y por la espalda, en línea de nueve metros, con parcelas números cuarenta y nueve y cincuenta, lindando actualmente por todas partes fincas propiedad del excelentísimo Ayuntamiento-

to de Madrid, en virtud de la expropiación realizada por el mismo en dicha zona». Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Getafe al folio 247 del tomo 1.117, libro 87, finca número 7.592, inscripción 1.ª, a nombre de don Bruno Raguiriña Vilar; habiendo adquirido los solicitantes dicha finca por compra que hicieron a doña Feliciano Díaz Fernández, por documento privado con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres».

Y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, por el presente se cita a los causahabientes ignorados del titular registral de referida finca don Bruno Raguiriña Vilar; a la persona de quien la misma procede, doña Feliciano Díaz Fernández, en ignorado paradero; y se convoca, asimismo, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.121)

TALAVERA DE LA REINA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Eduardo García Verdugo Garrido, en nombre y representación de don Casimiro Martín Flores, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, contra doña Elena Sagonas Slylianides, Duquesa de Santa Paula, mayor de edad, viuda, domiciliada últimamente en Madrid —Zorrilla, trece—, cuyo actual paradero se ignora, sobre declaración de inexistencia de contrato privado, y otros extremos; por la presente se emplaza a referida demandada, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndola que las copias de la demanda y documentos correspondientes se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada demandada doña Elena Sagonas Slylianides, libro la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Talavera de la Reina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.128)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos.—Por el presente se cita a cuantas personas se consideren dueñas de una máquina fotográfica marca «Zeis-Ikon» con estuche de cuero y un jersey de color gris azulado con cremallera, y que parece ser fueron sustraídos del interior de un coche aparcado en la calle de Espoz y Mina, de esta capital, en la madrugada del día 28 de febrero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de esta capital, y prestar declaración en el sumario seguido con el núm. 75, de 1958, por hurto.

(B.—1.187)

Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacá.
(A.—10.129)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio número quinientos veintidós, de mil novecientos cincuenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Manuela García Fernández, representada por el Procurador don Joaquín Rivera y Arrillaga, contra los ignorados herederos de don Angel Cid Gómez, por fallecimiento de éste, sobre desahucio por falta de pago del establecimiento número uno de la calle de Romero Robledo, número nueve, de esta capital, donde dicho causante tenía su domicilio, se ha acordado citar a referidos ignorados herederos de don Angel Cid Gómez, para que el día veintiocho de marzo actual, y hora de las diez y media, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo derecha, a celebrar el correspondiente juicio verbal de desahucio, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio, sin más citarlos ni oírlos.

Y para que así conste y llegue a conocimiento de los ignorados herederos de don Angel Cid Gómez expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacá.
(A.—10.124)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición bajo el número setenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Antonio Alonso Bernal, contra otros y los que se crean con derecho a la herencia o sucesión arrendaticia de don Salvador Castro, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número uno de la calle de Príncipe Anglona, de esta capital, en cuyos autos he acordado emplazar a los expresados demandados a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, a fin de hacerles entrega de las copias de demanda para ellos presentadas, y apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los expresados demandados, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).
(A.—10.130)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Patricio Hernández-Agero Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don

Vicente Gullón y Núñez, contra doña Adelaida Prats Arquillo y don José Martínez Prats, éste en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, con el número doscientos diecinueve de orden, del año mil novecientos cincuenta y siete, se ha acordado apercibir al demandado don José Martínez Prats, en ejecución de la sentencia dictada en el citado procedimiento, para que en el plazo de cuatro meses desaloje, deje libre y a disposición del demandante el piso cuarto izquierda de la casa número uno del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital, pues de no hacerlo en expresado plazo se procederá a su lanzamiento y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de apercibimiento en forma al demandado don José Martínez Prats, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí (Firmado). El Juez municipal, Pedro Redondo.
(A.—10.103)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a José Tomás Martínez, de veinticuatro años, natural de Valdepeñas, cuyo último domicilio fué en la calle de la Encomienda, núm. 12, segundo derecha, para que el día 12 de abril, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 57, de 1958, en el que aparece como denunciado.
(G. C.—974) (B.—1.155)

Por el presente se cita a Dominga Morcillo Pérez, natural de Quero (Toledo), de diecinueve años, hija de Jesús y de María, sin domicilio fijo, para que el día 12 de abril, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 109, de 1958, en el que aparece como denunciada.
(G. C.—975) (B.—1.154)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 33, de 1958.—Alvarez Alonso (Victorina), hija de Salvador y de Lucinda, con domicilio últimamente en Maudes, núm. 11, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 27 de marzo, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones atropello, contra José Belio Urtániz.
(B.—1.144)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Francisco de Lerma, vecino de Alicante, domiciliado en Pérez Undina, núm. 40, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 25 de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 702, de 1957, sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—1.143)

JUZGADO NUMERO 19

Domínguez Barrios (José), de dieciocho años, soltero, hijo de Pedro y de

Concepción, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de profesión camarero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 21 de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 55, de 1958, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.
(B.—1.141)

JUZGADO NUMERO 25

José Suárez Quesada, de veintinueve años, soltero, hijo de Félix y de María, natural de Lucena (Córdoba), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, núm. 1, el día 17 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue con el núm. 55, de 1957, por lesiones.
(B.—1.041)

Vicente Campos Rubio, de treinta y tres años, soltero, ferroviario, hijo de Práxedes y Antonia, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio núm. 1, el día 21 de marzo, a las once horas, a fin de asistir en juicio de faltas que se sigue con el núm. 97, de 1957, por hurto.
(B.—1.042)

Andrés Romero Martínez, de cuarenta y cinco años, casado, albañil, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Villatobas (Toledo), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, núm. 1, el día 21 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el núm. 104, de 1957, por lesiones por imprudencia.
(B.—1.043)

Fernando Guerrero Ortega, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Pelagajar (Jaén), hijo de Marcos y de Francisca, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, número 1, el día 24 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 125, de 1957, por lesiones por mordedura de perro.
(B.—1.044)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo ha dispuesto se cite a Piedad Pérez Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo, y hora de las cuatro y media de su tarde, para celebrar juicio de faltas, al que deberá comparecer asistida de todos los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—1.071)

El señor Juez municipal de este distrito ha dispuesto se cite al denunciado Julián Calvo Morán, el que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo, y hora de las cuatro y media de su tarde, para celebrar juicio de faltas, al que deberá comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—1.070)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas que se sigue contra Angel Sabariego Pérez, ha dispuesto se le cite por este medio para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo, y hora de las cuatro y media de su tarde, para celebrar juicio de faltas, haciéndole las prevenciones de que deberá comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente va-

larse y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.
(B.—1.183)

VILLAVERDE-MADRID

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas número 302, de 1957, sobre daños, se cita al denunciado Victoriano Prieto Páramo, de veintiséis años, soltero, chófer, hijo de Pablo y Presentación, natural de Cabezuela del Valle (Cáceres), y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 16, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Agata, núm. 1, el día 25 de marzo, y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.
(B.—1.047)

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas número 32, de 1958, sobre daños en barrera de paso a nivel, se cita al denunciado don Tele Plioner, domiciliado últimamente en el Hotel Mora, de esta capital, y en la actualidad en ignorado domicilio, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Agata, número 1, el día 25 marzo, y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que pueda valerse.
(B.—1.076)

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas número 409, de 1957, sobre lesiones por imprudencia, se cita al denunciado Miguel Fernández Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, chófer, hijo de Miguel y María, natural de Cañete de las Torres (Jaén), y vecino de Madrid, en ignorado domicilio, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Agata, núm. 1, el día 25 de marzo, y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.
(B.—1.046)

AVISO

Don Luis Osorio Romero, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Navas del Rey, núm. 12, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julián Acero Clarés.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Julián Acero. Cava Alta, núm. 21.
(A.—10.126)

AVISO

Don Fernando Jiménez Jiménez, propietario del establecimiento de bar sito en la calle del Pez, núm. 44 antiguo, moderno 40, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Fernández Pérez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.
(A.—10.132)